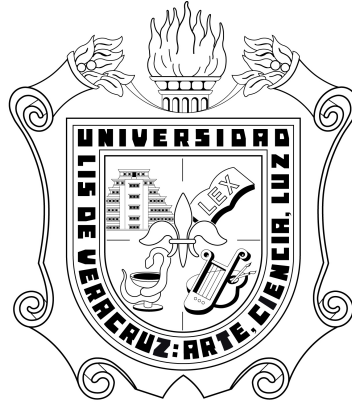


**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**



**Universidad Veracruzana**

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**DOCTORADO EN CIENCIAS EN ECOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA CON  
SALIDA LATERAL DE MAESTRÍA.**

**INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA Y ECOLOGIA APLICADA**

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR

DR. PORFIRIO CARRILLO CASTILLA  
SECRETARIO ACADÉMICO

L.E. VÍCTOR AGUILAR PIZARRO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC  
SECRETARIA DE LA RECTORÍA

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
ABOGADO GENERAL

DR. MARIO MIGUEL OJEDA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DR. JUAN CARLOS NOA CARRAZANA  
DIRECTOR DEL INBIOTECA

Contenido

Capítulo 1. Disposiciones Generales	4
Capítulo 2. De la Organización del programa de posgrado	5
Capítulo 3. De los planes y programa de estudios de posgrado, admisión y permanencia	8
Capítulo 4. Del funcionamiento del programa	14
Capítulo 5. De las certificaciones y grados académicos	16
Capítulo 6. Transitorios	21

FORMATOS

Los formatos requeridos se encuentran disponibles en la página del Posgrado del INBIOTECA.

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

El presente reglamento basado en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana, complementa el marco normativo de nuestra entidad académica, el Instituto de Biotecnología y Ecología Aplicada (INBIOTECA), al incluir las particularidades de acciones que se dan en la misma. Su objetivo es el de regir la organización y el desarrollo de los estudios de posgrado que se realizarán dentro del INBIOTECA, entidad académica de la Universidad Veracruzana, adscrita a la Dirección General de Investigaciones.

#### Artículo 2.

El Programa de Estudios de Posgrado del INBIOTECA, se establece con el propósito de formar recursos humanos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico. En forma particular, se persigue la formación de investigadores independientes y de personal calificado para realizar tareas de investigación científica con un enfoque que comprende el conocimiento de problemas que afecten primordialmente el desarrollo de las diferentes regiones del estado de Veracruz y del país, la participación activa en su resolución y el mantenimiento de una estrecha vinculación con los sectores oficiales y privados.

#### Artículo 3 .

Para efectos del presente reglamento se entenderá por

**Alumno**, estudiante, persona que se encuentra inscrita en algún programa que ofrece el Instituto.

**CAP**, Comité Académico del Posgrado (CAP) es la instancia de apoyo técnico y académico para el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa, integrado por el Director, Coordinador del posgrado, tres profesores y un representante alumno.

**Coordinación Académica**: Instancia que coordina las actividades académico administrativas y de apoyo para el desarrollo del Programa.

**Cursos**: Son las unidades de enseñanza que constituyen la componente escolarizada del Programa, éstos pueden ser teóricos, prácticos o teórico-prácticos.

**Director**: Director del Instituto

**Instituto**: Instituto de Biotecnología y Ecología Aplicada (INBIOTECA).

**Investigador**: Persona con nombramiento de Investigador de la Universidad Veracruzana que trabaja en el Instituto de Tiempo Completo, cuya función es realizar actividades de investigación científica y/o tecnológica y formar investigadores.

**Colegio de Profesores-Núcleo Académicos Básico del Posgrado (NAB)**: El pleno de los Investigadores que imparten cursos, tutorías o experiencias académicas en el Instituto, que debe incluir al Director y al Coordinador Académico.

**Periodo Escolar**: Es el tiempo en que se dividen las diferentes actividades académicas de cada posgrado.

**Profesores de Programa**: Profesional que desempeña actividades de impartición de cursos y/o dirección de Tesis dentro del programa.

**Programa**: Conjunto de actividades curriculares dirigidas a la formación de maestros o de doctores en cualquiera de las disciplinas presentes o futuras del Instituto.

## **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

### **Artículo 4.**

En los estudios de posgrado que imparte el INBIOTECA se otorgará:

- I. Grado de Maestro en Ciencias (por salida lateral);
- II. Grado de Doctor en Ciencias.

### **Artículo 5.**

En los primeros dos años del programa de Doctorado se tiene como objetivo (por si se ve obligado a una salida lateral):

- I. Proporcionar al alumno una óptima cultura científica que implique el conocimiento del origen, desarrollo y aspectos metodológicos de la investigación, la capacidad de innovación de las técnicas en vigor, y la preparación para el trabajo en conjunto de carácter multi e interdisciplinario.
- II. Capacitar al alumno para resolver problemas específicos en los sectores agrícola, forestal y productivos, con una perspectiva de desarrollo sustentable.
- III. Brindar al alumno una sólida formación teórica y metodológica, orientada a la investigación, la docencia ó las prácticas profesionales con mayor eficiencia y actualidad.

### **Artículo 6.**

El programa de posgrado a nivel Doctorado tiene como objetivo el preparar al alumno para:

- I. Concebir, diseñar y ejecutar proyectos de investigación en el ámbito disciplinario de la ecología y la biotecnología, capaces de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora
- II. Identificar, estudiar y contribuir en la resolución de los problemas asociados al desarrollo científico y tecnológico con un enfoque original.
- III. Promover la conducción de grupos de investigación de alto nivel.
- IV. Difundir el conocimiento científico y los resultados de su labor de investigación a través de publicaciones y reportes en revistas especializadas de prestigio, nacionales e internacionales.
- V. Vincular la investigación científica con el Sector Productivo.

## **CAPÍTULO 2. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO**

### **Artículo 7. Los programas de posgrado operarán de la siguiente manera:**

- I. El programa contará con un Coordinador Académico.
- II. El programa deberá tener su reglamento ajustándose a las disposiciones generales del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Veracruzana.
- III. Las disposiciones del Reglamento del Programa son de observancia obligatoria para los profesores y alumnos del mismo.

### **Artículo 8.**

La estructura académica del Programa de Estudios de Posgrado constará de:

- I. El Colegio de Profesores (Núcleo Académico Básico, **NAB**), que es la instancia de decisión académica del programa de posgrado, y estará integrado por el Director de la entidad, el

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

coordinador del programa y la totalidad de académicos que impartan experiencias académicas y que estén registrados como tales ante el CONACYT. El CAP, es la instancia de apoyo técnico y académico para el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa, integrado por el Director, Coordinador del posgrado, tres profesores y un representante alumno. Los miembros elegidos tendrán ese nombramiento honorario por dos años, pudiendo ser reelegidos. Con carácter consultivo, el NAB podrá invitar ocasionalmente a sus sesiones a quien juzgue conveniente.

### Artículo 9.

El NAB tiene competencia para:

- I. Resolver sobre situaciones académicas específicas que afecten el desarrollo del programa de posgrado;
- II. Coadyuvar en los procesos de planeación, evaluación o modificación del programa y del mapa curricular, así como aprobar las modificaciones que se realicen al plan y programa de estudio;
- III. Participar en los procesos de evaluación, consolidación o propuestas de líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa de posgrado;
- IV. Conocer y someter al NAB el proyecto de reglamento interno del programa de posgrado, y las reformas que se hagan al mismo en correspondencia con la legislación universitaria vigente, para su aprobación;
- V. Constituirse en comisiones para conocer, evaluar, dictaminar y gestionar los asuntos de su competencia;
- VI. Resolver los asuntos académicos no previstos en el presente Reglamento y que por su naturaleza afecten al Programa de Posgrado; y
- VII. Elegir a los académicos integrantes del CAP.

### Artículo 10.

El Comité Académico del Posgrado (CAP) es la instancia de apoyo técnico y académico para el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa y estará integrado por:

- I. El Director de la entidad académica, quien convoca a reunión y lo preside;
- II. El Coordinador del programa de posgrado, quien en ausencia del Director convocará y presidirá la reunión;
- III. El secretario de la entidad académica, quien fungirá como secretario del Comité Académico;
- IV. Dos representantes maestros; y
- V. Un representante alumno por programa de posgrado elegido por los alumnos.

### Artículo 11.

Los representantes maestros formarán parte del Comité Académico del programa del posgrado por un período de dos años, prorrogable hasta por otro período igual, sin posibilidad de reelección.

### Artículo 12.

El representante alumno formarán parte del Comité Académico hasta por dos años, y en tanto mantenga su calidad de alumno en el programa de posgrado de acuerdo con el artículo 55

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

del Reglamento General de Estudios de Posgrado y en el Estatuto de los Alumnos de la Universidad Veracruzana.

### **Artículo 13.**

Son funciones del CAP:

- I. Realizar el seguimiento del desarrollo académico del programa de posgrado, así como de los procesos de evaluación permanente;
- II. Proponer al NAB a los profesores invitados para que impartan cursos especializados, participen como tutores o cotutores;
- III. Designar al tutor o cotutor que será el Director o coDirector de la Tesis de grado de cada alumno de acuerdo a las Líneas de Generación y Aplicación del conocimiento registradas en el programa de posgrado;
- IV. Cumplir con la aplicación del sistema de seguimiento tutorial para garantizar la eficiencia terminal y de titulación de los alumnos en el programa;
- V. Apoyar en la elaboración de las autoevaluaciones del programa e integración de información académica requerida;
- VI. Decidir sobre el ingreso, la permanencia y la escolaridad de los alumnos del programa en cumplimiento del Estatuto de los Alumnos y con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y con el presente Reglamento;
- VII. Dictaminar sobre la revalidación, convalidación y equivalencia de estudios de los alumnos que ingresen al programa con estudios parciales certificados por una institución de educación superior de prestigio;
- VIII. A propuesta del tutor, aprobar el protocolo de investigación de los alumnos;
- IX. Proponer a los lectores de Tesis de grado que habrán de evaluar el texto aprobado por el Director de Tesis del alumno;
- X. Proponer el Jurado de Examen de Grado una vez que los lectores hayan aprobado la Tesis correspondiente;
- XI. Evaluar las solicitudes de asistencia a eventos académicos de los alumnos y, en su caso, recomendar lo procedente;
- XII. Resolver los asuntos relacionados con las becas y apoyos académicos escolares que proporcionen organismos de acreditación académica al programa de posgrado;
- XIII. Realizar la autoevaluación del programa de posgrado al final de cada cohorte generacional y presentar a la Dirección General de Unidad de Estudios de Posgrado el informe correspondiente;
- XIV. Analizar las inconformidades de escolaridad o de otra índole de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria;
- XV. Coadyuvar con el Coordinador del Programa de Posgrado en la elaboración del programa operativo anual del posgrado (POA), y de su presupuesto; y
- XVI. Proponer al NAB las iniciativas de creación o modificación de su reglamento interno.
- XVII. Buscar fuentes alternativas de financiamiento del posgrado.
- XVIII. Las demás facultades que le confiera este Reglamento.

### **Artículo 14.**

Para ser Coordinador del Programa de Posgrado se requiere cumplir con lo establecido

## **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

en el Capítulo 5 de Reglamento General de Estudios de Posgrado; y sus funciones y atribuciones están establecidas en los Artículos incluidos en el Capítulo 5 del reglamento mencionado.

### **Artículo 15.**

El Programa de Estudios de Posgrado del INBIOTECA está integrado por los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias, y por los programas asociados que por convenios concrete el INBIOTECA con otras dependencia e Instituciones. Cada programa puede tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus fines, que no podrán contravenir lo dispuesto en el presente reglamento.

### **Artículo 16.**

Todos aquellos alumnos que formalmente están inscritos en otra Institución diferente al INBIOTECA, cursando los niveles de técnico, licenciatura, maestría y/o Doctorado, o bien inscritos en algún programa de servicio social, prácticas profesionales o afines, y que la etapa de la Tesis, o en su caso, servicio social, se desarrollen en el INBIOTECA bajo la dirección de algún investigador del mismo, formará parte del Programa de Formación de Recursos Humanos, cuyo seguimiento está a cargo de la Coordinación del Programa.

### **Artículo 17.**

Cualquier anomalía de carácter académico en el Programa de Estudios de Posgrado del INBIOTECA será estudiada y resuelta por el NAB.

## **CAPITULO 3. DE LOS PLANES Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO, ADMISIÓN Y PERMANENCIA**

### **Artículo 18. Admisión.**

Para ingresar al Programa de Posgrado del INBIOTECA, los aspirantes deberán enviar su solicitud de admisión al Coordinador del posgrado debidamente llenada y con los documentos que en ella se indican, dentro del plazo señalado en el calendario de actividades docentes. La Comisión de Admisión (CA) designada por el CAP y aprobada por el CT) determinará la aceptación después de analizar la información proporcionada en los siguientes documentos y resultados de las evaluaciones descritas en el Artículo 20 de este documento (Ver documentos y requisitos de admisión en página del posgrado del INBIOTECA).

### **Artículo 19. Los requisitos para ser admitidos como alumno de un Programa son:**

- I. Cumplir con los requisitos establecidos por el Programa que se encuentran publicados en la página WEB del posgrado y anexos en la sección VI.
- II. Tener el título de licenciatura o maestría o el acta de examen aprobado.
- III. Promedio mínimo de 80 (o equivalente) (expresado en el reglamento de posgrado UV y el CONACYT).
- IV. Cumplir con los trámites establecidos en este reglamento específico del Instituto y el reglamento general de posgrado.



## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

En el caso de los alumnos con estudios en el extranjero deberán cumplir con los mismos requisitos que un aspirante nacional (Propuesta de investigación, carta de apoyo del supervisor, CVU y curriculum vitae en formato libre, diploma de grado Apostillado, Certificado de conocimiento del español, Historial académico (calificaciones) Apostillado, se requiere promedio mínimo de 8.0. La equivalencia se determinará consultando la base de datos interna (derivado de McGill University).

- a) Una vez que el alumno sea aceptado debe hacer los trámites correspondientes de equivalencia con la SEP.
  - b) Al igual que a un alumno mexicano, la beca de CONACyT se le ofrecerá si reúne todos los requisitos de ingreso especificados anteriormente.
1. **Si el alumno se encuentra en el extranjero** se le hará una entrevista por medio de video-conferencia.
  2. **Si el alumno se encuentra en el extranjero** deberá presentar el examen interno por internet. Se vigilará que lo realice en tiempo por medio de video conferencia.
  3. **Si el alumno extranjero se encuentra en el país** deberá pasar por los mismos requisitos que los alumnos nacionales (exanii, examen interno, entrevista, etc.).
  4. **Si el alumno extranjero ya cuenta con una beca** entonces no tendrá que presentar el examen interno pero si la entrevista por videoconferencia.

### **Artículo 20. Proceso de evaluación a los aspirantes por parte de la Comisión de Admisión**

Los aspirantes nacionales al programa de posgrado, tras de haber entregado su expediente completo pasarán por el proceso de evaluación, que consiste en: (1) Examen escrito de conocimientos, (2) aprobación del EXANII III, (3) entrevista, que consta de una breve exposición del problema científico que pretende abordar en su proyecto de Tesis y preguntas generales por parte del CA designada, (4) análisis de su currícula y desempeño académico, (5) análisis de los documentos, resultados de los exámenes y de la propia entrevista por parte de los miembros del CA con la finalidad de dictaminar si se acepta o no al aspirante, integrando un porcentaje de esta calificación el puntaje que da el futuro asesor de Tesis del aspirante.

### **Artículo 21. Tema de Investigación del Aspirante**

El tema de investigación del aspirante que pretende ingresar al Programa de Estudios de Posgrado, deberá estar ligado a algún proyecto de investigación del INBIOTECA, o al menos, el tipo de investigación propuesto deberá estar abordándose en el INBIOTECA. En ningún caso podrá ser aceptado algún alumno si el tema de investigación que propone no está contemplado dentro de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento descritas en Plan de Desarrollo Académico (PLADEA) del INBIOTECA y sus Cuerpos Académicos.

### **Artículo 22. Carga Académica**

Todo alumno de posgrado del INBIOTECA es alumno de **tiempo completo**. Es obligación del alumno de posgrado el inscribirse, cada período, en el número de créditos

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

especificado en su plan de trabajo individual.

### **Artículo 23. Constitución del Comité Tutorial**

El alumno formalmente aceptado en el Programa Doctoral, contará con un plazo de 90 días hábiles a partir del inicio del segundo semestre, para entregar a la coordinación del Posgrado una propuesta para la constitución de su Comité Tutorial con al menos 5 nombres, uno de los cuales deberá ser el Director de Tesis (Tutor Principal). El CAP se encargará de verificar que la propuestas cumpla con los requisitos para ser Tutor del Programa señalados en el artículo 45 de este Reglamento, y solicitará la aprobación del CAP para el ingreso de nuevos miembros.

Será el CAP el que resuelva la configuración definitiva del Comité Tutorial propuesto por el alumno y el Director de Tesis cuidando la multidisciplinariedad o complementación de las especialidades de cada miembro, a fin de lograr la formación académica más completa en el alumno. En todos los casos se tratará de que al menos uno de los miembros sea investigador de una Institución diferente al INBIOTECA. El Comité tutorial tendrá al menos un profesor investigador de los cuerpos académicos que participan en éste programa de posgrado.

### **Artículo 24. Director y Co-Director de Tesis**

Cuando el Director de Tesis no sea miembro del personal académico del INBIOTECA, se integrará con el carácter de Co-Director a algún miembro del INBIOTECA, ya sea a propuesta del Director de Tesis o del NAB, o en el caso de acuerdo mutuo de los profesores que participen en el desarrollo del trabajo de investigación.

### **Artículo 25. Alumnos Regulares y Especiales**

Los alumnos del Posgrado en el INBIOTECA podrán ser alumnos regulares y alumnos especiales:

- Los alumnos regulares son aquellos que se inscriben para cursar el programa completo del posgrado con el fin de obtener el grado de Maestro o de Doctor en ciencias. Esta calidad termina automáticamente al cumplirse el programa respectivo, o al interrumpir el alumno su programa regular.
- Los alumnos especiales son aquellos que se inscriben para cursar materias aisladas, cumpliendo con las obligaciones señaladas en cada una para los alumnos regulares y a quienes puede otorgarse constancia y número de créditos si así lo solicitan. Las materias cursadas y aprobadas por un alumno especial sólo podrán ser acreditadas, con vistas a la obtención de un grado en la institución, si se cuenta para ello con el acuerdo del NAB.

Son derechos de los alumnos regulares:

- a. Recibir el presente reglamento y documentación pertinente para su ingreso y permanencia y conclusión del programa
- b. Recibir orientación sobre los procesos que debe llevar a cabo durante su progreso en el programa de posgrado
- c. Recibir el crédito correspondiente en los productos resultantes de su trabajo de investigación, así como por su participación en el desarrollo de las actividades organizadas por el Instituto
- d. Solicitar y obtener revisión de exámenes de cursos y calificaciones en caso de

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

- inconformidad
- e. Opinar sobre el desarrollo y los resultados de los cursos del Programa.
  - f. Solicitar baja voluntaria del Programa correspondiente, de conformidad con el reglamento vigente
  - g. Ser informado oportunamente sobre toda la situación que afecte sus actividades académicas.
  - h. Que se cumplan las actividades académicas de acuerdo con el Programa vigente al que esté inscrito.
  - i. Recibir trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad del Instituto.
  - j. Recibir todo el apoyo académico, logístico y material por parte de su asesor de Tesis para el desarrollo de su trabajo de investigación
  - k. Recibir el grado correspondiente una vez que haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo 29 o 30 de este reglamento
  - l. Participar como primer autor o coautor en las publicaciones o presentaciones que resulten de su proyecto de investigación de Tesis; la información generada por el proyecto de investigación de Tesis será propiedad intelectual de los autores y de la Institución, por lo cual se deberán compartir créditos, reconocimientos, y/o beneficios económicos que resulten de ésta, conforme a los lineamientos que para tal efecto se apliquen en el INBIOTECA, y

Son obligaciones de los alumnos regulares:

- a. Conocer y cumplir la normatividad aplicable
- b. Seguir los protocolos de seguridad e higiene para las actividades que esté realizando
- c. Cumplir con las disposiciones que se establezcan de común acuerdo con el Comité Tutoral en el Plan de Trabajo Individual respectivo;
- m. Dedicarse a los estudios de posgrado de tiempo completo, excepto en aquellos casos en que el Plan de Trabajo expresamente no lo requiera;
- n. Asistir a los cursos y seminarios que defina su Plan de Trabajo, o bien en aquellos que, previa autorización del CAP, sean de interés para el alumno;
- o. Cumplir puntualmente con las tareas que le sean asignadas por su Comité Tutoral;
- p. Aprobar todos los cursos y seminarios del plan de estudios en exámenes ordinarios;
- q. Obtener la aprobación del Director de Tesis para difundir o publicar los resultados de su trabajo de investigación;
- r. En el caso del otorgamiento de una beca por parte del CONACYT, obtener el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para protección médica, durante el período y vigencia de sus estudios.
- s. Todos los alumnos deberán contar con un seguro médico.

### **Artículo 26. Exclusividad de Programas**

Ningún alumno de posgrado podrá estar inscrito simultáneamente en dos o más programas de estudios de posgrado en el INBIOTECA, o fuera de él.

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

### **Artículo 27. Cumplimiento de Requisitos del Programa**

Es responsabilidad del alumno cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados en su programa de estudios o Plan de Trabajo Individual.

### **Artículo 28. Permisos de Ausencia y cambio de Director de Tesis**

El alumno podrá solicitar licencia para interrumpir sus estudios por un período hasta de un año, por causa justificada. La solicitud deberá acompañarse de la opinión del asesor académico o Director de Tesis. Este lapso no menoscabará el derecho del alumno a registrarse de nuevo y continuar la ejecución de su programa de estudio o en su Plan de Trabajo Individual aprobado.

El alumno aceptado en el posgrado tiene el derecho de cambiar de Director de Tesis por una única oportunidad y en circunstancias excepcionales. El periodo en que esto puede ocurrir es durante el primer semestre del posgrado, con un tiempo límite al primer trimestre del segundo semestre. El caso debe revisarse en el siguiente orden: Alumno y el Director se reunirán con el Coordinador de Posgrado por separado. En caso de no haber acuerdo a) Discusión del alumno con el Director registrado al ingresar mencionando a un posible Director receptor, b) Discusión y acuerdo entre el Director el Director receptor y el alumno. La documentación que debe acompañar su solicitud de cambio de asesor es y que se deberá recibir en este orden es: (1) Carta de motivos del alumno donde exprese claramente el porque desea realizar el cambio, los motivos pueden ser de cualquier índole, (2) Carta de liberación o anuencia del Director de Tesis con el que ingresó el alumno inicialmente y (3) Carta de aceptación al posgrado firmada por el nuevo Director de Tesis con carácter de definitivo. Una vez cubiertos estos requisitos, el CAP determinará si el cambio es procedente o improcedente para su posterior ratificación en el NAB.

En caso de que un alumno desee cambiar de asesor de Tesis pero ningún otro profesor le extienda una carta de aceptación será causa de baja definitiva.

### **Artículo 29. Plazos para la Obtención del Grado**

Los programas de posgrado están diseñados para que el alumno obtenga la maestría en dos años, y el Doctorado en tres años cuando ya cuente con una maestría y cuatro cuando el alumno ingrese al Doctorado Directo, es decir, entre al programa con su título de licenciatura.

### **Artículo 30. Bajas**

El alumno será dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a. No inscribirse en cada periodo.
- b. No acreditar la totalidad de los créditos correspondientes a los cursos y actividades académicas, según el caso, del plan de estudios o del Plan de Trabajo Individual (PTI).
- c. No presentar avances correspondientes en el proyecto a una de Tesis de Maestría en el momento de su inscripción al tercer semestre (inicio del segundo año después de su ingreso).
- d. Tener dos calificaciones reprobatorias u obtener un promedio global inferior a 8.
- e. No obtener el aval del Comité Tutorial para los créditos de investigación por no haber logrado, a juicio de éste, un avance significativo en el proyecto de Tesis.
- f. No acreditar en dos ocasiones el examen predoctoral o el examen de la defensa oral de la Tesis de Maestría o Doctorado.

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

- g. Falta comprobada de probidad o ética profesional, al incurrir en actividades tales como: uso de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales. Falta de honradez en su actuación académica. Hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos o informes.

Los alumnos dados de baja por razones administrativas (incisos a, b, c), podrán solicitar su readmisión en subsecuentes periodos de inscripción. Las bajas académicas (incisos d, e, f, g y h) serán definitivas e irrevocables.

### **Artículo 31. Requisitos para la Obtención de la Maestría**

Los requisitos para la obtención de la maestría son:

- a. Completar 123 créditos de los cuales un mínimo de 40 créditos en cursos con un promedio global mayor o igual a 80 y un mínimo de 48 créditos en el desarrollo de una Tesis comprendida dentro de un proyecto de investigación científica o tecnológica.
- b. Elaborar y presentar en seminario su proyecto de Tesis de Maestría.
- c. Cumplir con el plan de estudios señalado.
- d. Someter a revisión la Tesis al Comité de Revisión y que sea aprobada.
- e. Entregar la versión final aprobada de la Tesis impresa.
- f. Aprobar el examen de defensa de la Tesis de Maestría, ante los miembros del Jurado que para tal efecto fueron designados, en presentación oral en la fecha acordada con la Coordinación de Posgrado, el alumno y el Director de Tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de acreditar, el alumno tendrá un lapso de hasta tres meses para repetirlo por única vez.

### **Artículo 34. Obtención de la Maestría por la opción de la salida lateral.**

Cuando después de un examen predoctoral se determine que un alumno no cumple los requisitos necesarios para continuar en el programa y que en su lugar deberá optar por la salida lateral de Maestría, deberá cumplir con los créditos y requisitos para la obtención de la Maestría (artículo 31). Una vez que el alumno ha recibido esta notificación de salida lateral a maestría, tiene 6 meses para preparar su egreso y de no cumplir con este plazo, su Comité Tutorial deberá solicitar por escrito a la coordinación del Posgrado una extensión de un periodo de 6 meses por única ocasión. De no titularse en este periodo, causará baja definitiva.

### **Artículo 33. Requisitos para la Obtención del Doctorado**

Los requisitos para la obtención del Doctorado son:

- a. Haber acreditado 303 créditos (doctorado directo).
- b. Haber aprobado el examen predoctoral. El examen será cerrado y en caso de reprobado, el alumno tendrá un lapso de hasta seis meses para repetirlo por única vez.
- c. Haber cumplido al menos con un año de residencia como alumno en el INBIOTECA.
- d. Haber cumplido con lo establecido en el Plan de Trabajo Individual (PTI).
- e. Someter a revisión la Tesis al Comité de Revisión y que sea aprobada.
- f. Entregar la versión final aprobada de la Tesis impresa.
- g. Aprobar el examen de defensa de la Tesis de Doctorado en ciencias, ante los miembros del Jurado que para tal efecto fueron designados, en presentación oral en la fecha acordada por el Departamento de Control Escolar, el alumno y el Director de Tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de reprobado, el alumno tendrá un lapso de

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

- hasta seis meses para repetirlo por única vez.
- h. Llevar a cabo las actividades señaladas por el Comité Tutorial al término del examen de defensa oral, en el plazo fijado por dicho Comité, que en ningún caso podrá ser mayor de seis meses.
  - i. Presentar copia de aceptación de una publicación y una enviada en revistas de prestigio internacional con arbitraje, basadas en los resultados de su trabajo Doctoral y donde el candidato deberá aparecer como primer autor. En caso de conflicto sobre el valor de la investigación del trabajo doctoral la Dirección podrá acudir a arbitraje externo.

### **CAPITULO 4. DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA (REQUISITOS ACADÉMICOS Y TRÁMITES ESCOLARES)**

#### **Artículo 34. Inscripción**

Para mantener la calidad de alumno de posgrado, es obligatorio que el alumno se inscriba en cada ciclo escolar hasta la aprobación del examen de defensa de la Tesis.

#### **Artículo 35. Contenido y Filosofía de los Cursos**

Los cursos ofrecidos deberán ser impartidos respetando el concepto de la libertad de cátedra y el plan de estudios vigente de acuerdo al temario aprobado por el NAB. La filosofía de los cursos comparten plenamente la filosofía del Modelo Educativo Integral y Flexible de la UV.

#### **Artículo 36. Créditos**

La carga académica asociada a cada uno de los Programas de Posgrado del INBIOTECA, se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Las equivalencias del número de horas y los créditos que se asignan a los cursos teóricos y de laboratorio que se imparten en los Programas de Posgrado del INBIOTECA, están regidos por los criterios que se establecen en el artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

#### **Artículo 37. Irregularidades en los Cursos**

Los cursos en los que no se cubra un mínimo de 80% del temario aprobado, o se presente cualquier tipo de irregularidad, serán sometidos a la consideración del NAB. Para ello, será necesario un reporte escrito de los alumnos indicando la anomalía.

#### **Artículo 38. Exámenes y Calificaciones**

El desempeño de cada alumno en los cursos deberá ser evaluado a través de una calificación final. La escala de calificaciones es de 0 a 100. Queda a criterio del profesor exigir las tareas, trabajos, ejercicios o exámenes que considere necesarios. Se considera como calificación final aquella entregada a la Coordinación de Posgrado por el profesor del curso, en la fecha señalada en el calendario de actividades docentes vigente. No habrá exámenes extraordinarios o a título de suficiencia. La mínima calificación requerida para aprobar un curso, será de 80 (ochenta). El alumno tendrá por una ocasión la oportunidad de reinscribirse en el curso en el cual haya obtenido una calificación reprobatoria.

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

### **Artículo 39. Revalidación de Cursos**

La revalidación de cursos acreditados en otras instituciones de posgrado estará sujeta a:

- a. Solicitud escrita del alumno dirigida al CAP.
- b. Presentación de la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas y créditos de la materia cursada.
- c. Aprobación escrita del CAP en la que se señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación con respecto a alguna del programa vigente.

Estos cursos deben haber sido aprobados con calificación mínima de 80 o su equivalente.

### **Artículo 40. Examen Predoctoral**

El examen predoctoral será presentado por los alumnos inscritos al Programa doctoral y consistirá de exposición oral y por escrito de: (1) los principales avances de su Tesis doctoral y (2) preguntas que los miembros del jurado lleven a cabo, relacionadas tanto con su Tesis como con las disciplinas que trata la misma. El examen será cerrado y el Jurado emitirá un resultado: acreditado o no acreditado. El jurado estará integrado por 5 miembros, de los cuales 2 deberán pertenecer al Comité Tutorial (incluyendo al Director de Tesis y/o, en su caso, al Co-Director) y los restantes deberán de ser investigadores, con el grado de doctor, siendo uno de ellos ajeno al área científica del alumno.

El examen predoctoral deberá presentarse en un periodo no mayor a 18 meses después de haber sido admitido al doctorado.

### **Artículo 41. Revisión de la Tesis**

Cuando el Comité Tutorial de Tesis considere que el documento de Tesis del alumno cumple con los requisitos (ver manual para la obtención del grado en página del Posgrado de la INBIOTECA) para ser sometida al Comité de Revisión (CR), solicitará a la Coordinación de Posgrado formalizar el CR. Se establece un plazo máximo de 60 días para la revisión de la Tesis, una vez hecha la solicitud formal al CR.

El Comité de Revisión (CR) de la Tesis podrá estar integrado por algunos de su miembros del Comité Tutorial que deberán ser propuestos por el Director de Tesis y el alumno, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser Tutores (ver artículo 45 del presente reglamento y artículo 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado). Al menos un miembro del CR debe ser externo al INBIOTECA.

El CR emitirá su opinión respecto a la calidad y originalidad del trabajo y podrá sugerir modificaciones al texto, cuestionar los aspectos metodológicos y/o de resultados que considere inadecuados. El alumno estará obligado a introducir dichas modificaciones y/o a dar respuestas satisfactorias sobre los cuestionamientos del CR de Tesis. Cuando la Tesis haya sido aprobada por el Comité Revisor, el alumno podrá entonces solicitar fecha de examen de defensa de Tesis para obtener el grado a la Coordinación de Posgrado.

### **Artículo 42. Examen de Defensa de Tesis.**

El examen de defensa de Tesis o examen de grado es el que sustenta el alumno que ha concluido su plan de estudios o PTI y consiste en la presentación y discusión, ante un jurado calificado, del trabajo de investigación desarrollado en forma de Tesis. Los exámenes de grado serán públicos y deberán ser sustentados ante un jurado integrado por lo menos por 5 sinodales,

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

. En su caso, el jurado deberá estar constituido por 3 miembros del Comité Tutorial (incluyendo al Director de Tesis y, en su caso al Co-Director) y los restantes deberán ser propuestos por el Director de Tesis y el alumno y deberán cumplir con los requisitos mínimos para ser Tutores descritos en el artículo 45 de éste reglamento.

El examen consiste de: (1) presentación oral de la Tesis por parte del alumno, de preferencia en un lapso no mayor a 40 minutos; (2) sesión de preguntas y respuestas por parte de los miembros del Jurado y el alumno; (3) deliberación en privado por parte del Jurado y (4) dar a conocer el dictamen del Jurado, por parte de su Presidente.

Durante la deliberación en privado, los integrantes del jurado votarán si se aprueba o reprueba el examen. Bastará la mayoría para determinar el resultado de este último. Se recomienda que el Presidente del Jurado sea aquel doctor que cuente con mayor experiencia (más publicaciones, direcciones de Tesis, etc.).

Para tener derecho a examen de grado el alumno deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, y no deberá tener adeudo alguno con la biblioteca, y en general con el INBIOTECA por ningún concepto. Tanto en la maestría como en el doctorado, los alumnos podrán recibir mención honorífica, si éste ha obtenido promedio arriba de 95 y como mínimo en sus materias de 90 de calificación, además de que su investigación de Tesis sea sobresaliente y haber publicado los resultados de la misma en forma de dos artículos en revistas de alto impacto (ISI o tres o más artículos en revistas de menor impacto).

### **Artículo 43. Tesis de Maestría**

La evaluación y aprobación del proyecto de Tesis de maestría será hecha por el Comité Tutorial, a más tardar al final del primer año académico de residencia. El Comité Tutorial determinará la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán durante la investigación.

Al final de cada semestre, el Comité Tutorial, con base en el desarrollo del trabajo del alumno, avalará ante la Dirección de Estudios de Posgrado los créditos de investigación correspondientes. Este requisito es indispensable para continuar en el posgrado. Los lineamientos que rigen el formato, estructura, tipo de texto, márgenes, etc., del documento de Tesis de maestría podrán consultarse en la coordinación de posgrado.

### **Artículo 44. Tesis de Doctorado**

La Tesis de doctorado deberá presentar las aportaciones más significativas al conocimiento científico derivadas de las investigaciones realizadas por el alumno en forma coherente, lógica, clara y concisa. Para facilitar su redacción y lectura el documento de Tesis deberá cubrir las siguientes secciones: Índice general, Resumen, Introducción con planteamiento del problema, preguntas, hipótesis u objetivos, Métodos, Discusión, Conclusiones, Bibliografía y los artículos científicos que se derivaron del trabajo; los detalles del documento final se solicitarán en la Coordinación del Posgrado.

Las publicaciones o manuscritos que integren la Tesis deberán tener calidad y originalidad suficientes para justificar su incorporación en el documento de Tesis. La Tesis no deberá ser la sola reproducción de los trabajos publicados o en revisión, sino el análisis, discusión e integración de dichos trabajos.

El número mínimo de publicaciones que deberán de haberse obtenido del trabajo de Tesis será de dos artículos científicos originales. Uno de estos deberá ser publicado, o



## **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

encontrarse al menos en el estado de “aceptados” para publicación, y el otro al menos en calidad de “recibido” en revistas científicas indizadas, con comité editorial-revisor. Las revistas seleccionadas para publicar los resultados de la investigación de su programa doctoral, preferentemente deberán de estar incluidas en el SCI (Índice de Citas Científicas).

### **CAPITULO 5. DE LAS CERTIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS (FIGURAS ACADÉMICAS)**

#### **Artículo 45. Director de Tesis**

Director de Tesis (Tutor Principal) del programa de maestría: Para ser considerado Director de Tesis del Programa de Posgrado de nivel maestría, el candidato debe poseer al menos el grado de maestría en ciencias. Ser miembro del personal académico en activo, con reconocimiento y prestigio nacional y haber publicado en revistas de circulación internacional.

Director de Tesis (Tutor Principal) del programa de Doctorado: Para ser considerado Director de Tesis del Programa de Posgrado de nivel doctoral, el candidato debe poseer el grado de doctor en ciencias. Ser investigador en activo, con reconocimiento y prestigio internacional y haber publicado en revistas indexadas de circulación internacional.

Serán los Directores de Tesis los directamente responsables del desarrollo y orientación del trabajo de Tesis y demás actividades académicas que el alumno deba cumplir para satisfacer los requisitos del grado.

Son obligaciones de los Directores de Tesis:

- a. Proporcionar al alumno los medios necesarios para el desarrollo del tema de investigación propuesto.
- b. Orientar al alumno en la selección de los miembros de su comité de Tesis.
- c. Hacer del conocimiento del NAB y la Coordinación de Posgrado, el tema de Tesis y el contenido de la misma.
- d. Estar presente en el seminario de exposición del tema de Tesis.
- e. Asesorar al alumno por medio de consultas periódicas.
- f. Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del Comité Tutoral, además de las otras que se mencionen en este reglamento.
- g. Leer y revisar el escrito del trabajo de la Tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.
- h. Coordinar, junto con su alumno, la fecha y lugar del examen de defensa de Tesis.

Y en el caso exclusivo del doctorado:

- i. Coordinar, junto con su alumno, la fecha y lugar del examen predoctoral.
- j. Orientar al alumno en el proceso de publicación de sus resultados.

#### **Artículo 46. Co-Director de Tesis**

La figura de Co-Director de Tesis se reconoce cuando el Director de Tesis no labore en el INBIOTECA. Será el Co-Director el directamente responsable al interior del INBIOTECA del desarrollo del trabajo de Tesis y demás actividades académicas que el alumno deba cumplir. Los requisitos para ser Co-Director son los mismos que el Director de Tesis.

En casos especiales, podría considerarse la existencia de 2 Co-Directores del INBIOTECA por la naturaleza del proyecto del alumno inscrito en el programa de doctorado,

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

por lo cual, y sólo en éstos casos, la figura de Director de Tesis desaparece, asumiendo ambos Co-Directores la misma responsabilidad ante el alumno y el INBIOTECA.

### **Artículo 47. Asesores o Tutores**

Los Co-tutores auxiliarán al Director de Tesis en la orientación, identificación y designación de actividades académicas que el alumno debe cumplir para satisfacer los requisitos del grado.

### **Artículo 48. Profesor Titular y Adjuntos**

Los Profesores titulares son aquéllos que dictan los cursos dentro del plan de estudios de posgrado. Son obligaciones del Profesor:

- a. Coadyuvar con el Coordinador de Posgrado y, en su caso con el NAB, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos docentes de su curso.
- b. Completar un mínimo de 80% de los temas incluidos en el temario de su curso.
- c. Cubrir el material de su curso de acuerdo a la distribución temporal especificada en el temario al inicio de éste.
- d. Estar disponible para consultas con los alumnos inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso.
- e. Entregar por escrito al alumno al principio del período de clases, el temario y calendario de las actividades docentes asociadas a su curso.
- f. Preparar, aplicar y evaluar los exámenes suministrados, así como otros mecanismos de evaluación de los cursos. Entregar los resultados de éstos a los alumnos, a más tardar una semana después de haberse presentado. Los exámenes escritos deberán devolverse al alumno una vez evaluados.
- g. Publicar y entregar calificaciones numéricas finales a la Coordinación de Posgrado en las fechas especificadas en el calendario de actividades vigente.
- h. Informar a la Coordinación de Posgrado, en el caso en el que no se haya cubierto un mínimo de un 80% del temario proyectado originalmente.

Los profesores Adjuntos apoyarán en todas las actividades que desempeñe el Profesor titular.

### **Artículo 49. Colegio de Profesores (Núcleo Académico Básico de Posgrado).**

El NAB del posgrado está constituido por el Director, el Coordinador y por todos los Maestros en Ciencias y Doctores que participan en el programa de posgrado del INBIOTECA, que tienen en común ser profesores del Programa de Estudios de Posgrado. Con la finalidad de que la operatividad del Colegio sea eficiente, la misma estará representada por todos los maestros del posgrado y será el coordinador del posgrado el representante operativo del NAB.

Las principales funciones que tendrá el NAB serán:

- a) Analizar la pertinencia de los cursos del posgrado y, en su caso, proponer la desaparición o creación de nuevos cursos al Consejo Técnico del INBIOTECA.
- b) Analizar los contenidos de los cursos y proponer las modificaciones pertinentes.
- c) Evaluar la calidad de los cursos que se impartan y proponer mecanismos para mejorar la misma.

## **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA**

- d) Definir, organizar y evaluar los seminarios de los alumnos del programa posgrado.
- e) Calendarizar y programar los seminarios científicos del INBIOTECA en el primer semestre del programa de posgrado.
- f) Calendarizar y programar los seminarios en los que se presentará y defenderá el protocolo de Tesis de los alumnos en el segundo semestre del programa de posgrado.
- g) Calendarizar y programar los cursos que se impartirán en el año de acuerdo a los alumnos inscritos.
- h) Revisar los expedientes de los aspirantes a ingresar a los programas Maestría y Doctorado y en su caso, decidir el ingreso o no al programa de posgrado.
- i) Constituirse un Comité de Admisión para los aspirantes que pretendan ingresar al Programa de doctorado. En este caso, sólo pueden participar miembros con el grado de doctor y deberán ser cinco miembros.
- j) Evaluar y recomendar las posibles revalidaciones de estudios que presenten los alumnos de que ingresen al programa de posgrado.
- k) Proponer modificaciones al programa de posgrado.
- l) Proponer acciones que ayuden a elevar el nivel académico de los alumnos del programa de posgrado.

### **Artículo 50. Comisión de Admisión.**

La Comisión de Admisión estará integrado por tres especialistas del área o campo de interés del aspirante, y otros dos de áreas o campos afines. La Comisión de Admisión podrá interrogar al aspirante al Doctorado sobre sus motivaciones y experiencias en la investigación científica a fin de determinar, en lo posible, su aptitud y preparación para abordar problemas científicos y con base, además, del resultado de los exámenes de habilidades y de conocimientos, así como también de las constancias de estudios, presentadas a este respecto por el aspirante, emitirá su dictamen sobre el ingreso o rechazo del aspirante al Programa doctoral.

### **Artículo 51. Cuerpo de Tutores**

El Cuerpo de Tutores está constituido por todos aquellos investigadores del INBIOTECA o de otras instituciones que cumplan con los requisitos descritos en los artículos 46 y 47 del Reglamento General de Estudios de Posgrado , y podrán formar parte de los Comités Tutoriales de los niveles de maestría y doctorado, según los casos El candidato a Tutor debe expresar por escrito su interés y compromiso de participar en el Programa como miembro de algún Comité Tutorial y someter su curriculum vitae a la Coordinación de Posgrado, el cual lo deberá someter a la consideración del Comité Académico del Posgrado para que éste resuelva sobre su ingreso al Programa de Posgrado en calidad de Tutor.

Un Tutor podrá darse de baja cuando por compromisos externos que no le permitan cumplir con esta labor. La solicitud correspondiente puede provenir del mismo Tutor, o del Director de Tesis cuando esté formando parte de un Comité Tutorial.

### **Artículo 52. Comité Tutorial**

Para el programa de maestría, el Comité Tutorial estará integrado por 3 investigadores con al menos el grado de maestría, uno de ellos fungirá como Director de Tesis y los otros dos como Co-Tutores.

Para el programa doctoral, el Comité Tutorial estará integrado por 5 doctores en ciencias,

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

uno de los cuales fungirá como Director de Tesis, y en el caso de que el Director de Tesis no pertenezca a la planta de investigadores del INBIOTECA habrá un Co-Director de Tesis (apegándose a los términos del artículo del presente Reglamento), los restantes miembros serán considerados como Co-Tutores.

El Comité Tutorial tendrá las siguientes obligaciones:

- a. En el programa de maestría: definirá la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán durante la Tesis de maestría.
- b. En el programa doctoral: definir el Plan de Trabajo Individual (PTI) del alumno, para lo cual se tomará en cuenta el curriculum vitae del alumno, sus estudios anteriores, los resultados de la entrevista con la Comisión de Admisión y los lineamientos del plan de estudios del doctorado.
- c. Asesorar al alumno por medio de consultas periódicas.
- d. Evaluar el proyecto de Tesis del alumno. Enviar por escrito el resultado de esta evaluación a la Dirección del Programa de Estudios de Posgrado y al NAB.
- e. Reunirse con el alumno por lo menos una vez al final de cada semestre o nivel para revisar progresos y evaluar resultados. En caso de no poderse reunir físicamente con el alumno, se podrán usar los medios de comunicación tales como fax, Internet, etc., para llevar a cabo esta última función. Otorgar al alumno los créditos de investigación correspondientes al ciclo, en función de la evaluación de resultados obtenidos. Reportar dichos créditos a la Coordinación del Programa de Estudios de Posgrado.
- f. Leer y revisar el escrito del trabajo de la Tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.

Se podrá efectuar la sustitución o adición, de un miembro de un Comité Tutorial cuando por haber causado alguna baja, el Comité Tutorial no presente el quórum legal (al menos tres componentes en cada caso), o el Director de Tesis considere necesario el ingreso de un nuevo miembro.

### **Artículo 53. Plan de Trabajo Individual (PTI)**

Dentro del programa doctoral, el Plan de Trabajo Individual es el conjunto organizado de actividades académicas y de investigación que asigna el Comité Tutorial al alumno y que éste deberá cumplir, ya sea en el INBIOTECA y/o en las instituciones de investigación y educación superior, nacionales o extranjeras. Dicho PTI tomará en cuenta la experiencia del alumno y los cursos o grados obtenidos con anterioridad, así mismo se basará en los resultados de los exámenes de habilidades y conocimientos, la entrevista con la Comisión de Aceptación y los lineamientos señalados en el plan de estudios del doctorado.

### **Artículo 54. Planes de Estudio**

Los Planes de estudio corresponden a la organización de las actividades académicas y de investigación de los programas de Posgrado, tanto de maestría como de doctorado. En ellos se establecen claramente los periodos, criterios para aprobar los semestres, tiempos máximos, secuencia, tipos de actividades académicas, número de créditos por actividad, etc.

### **Artículo 55. Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa de Maestría**

Las actividades académicas y trabajos de investigación del programa de maestría están

## REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA

estructurados sobre la base de semestres. Durante el primer y segundo semestres los cursos se denominan obligatorios. A partir del tercer semestre el alumno seguirá tomando cursos optativos, hasta cubrir los créditos requeridos, y hasta su egreso se orientará al desarrollo de su Tesis de maestría. Los cursos que llevan los alumnos inscritos en el Programa de maestría están descritos en el Catálogo de Cursos de Posgrado.

Los créditos asociados a cada semestre, los plazos mínimos para cubrirlos y los requisitos para aprobarlos se encuentran descritos en los planes de estudios correspondientes.

### **Artículo 56. Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa Doctoral**

Las actividades académicas y trabajos de investigación del Programa Doctoral se sustentan en dos tipos de actividades: las actividades académicas, y los trabajos de investigación. Las actividades académicas están orientadas a complementar la formación académica del alumno a través de cursos formales avanzados y especializados, así como también fomentar el desarrollo de ciertas habilidades específicas tales como la presentación de proyectos de investigación, escritura de artículos científicos, etc. Las actividades denominadas como Trabajos de Investigación están orientadas a promover, fomentar y acrecentar la capacidad de investigación del alumno.

Estas actividades están estructuradas sobre la base de Semestres según el cronograma establecido. A su vez éstos están asociados a ciertos requisitos mínimos para acreditarlos. El plazo promedio para cubrir los seis semestres son tres años.

Las actividades académicas están definidas por:

- a. Cursos
- b. Talleres
- c. Tópicos selectos de la especialidad
- d. Seminarios
- e. Revisión y defensa de la Tesis

Las actividades denominadas Trabajos de Investigación son las asociadas al desarrollo de la investigación del alumno a través de su Tesis tales como: elaboración de su proyecto de Tesis doctoral, trabajo de campo y/o experimental, análisis de datos, examen predoctoral, manuscritos y artículos científicos sometidos, aceptados y publicados, informes de avance, etc.

Los créditos asociados a cada semestre, los plazos mínimos para cubrirlos y los requisitos para aprobarlos se encuentran descritos en los planes de estudios correspondientes.

## CAPITULO 6. TRANSITORIOS

### **Artículo 57. Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigor una al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico del INBIOTECA.

Artículo 58. Para todos los asuntos que no se contemplen en el reglamento deberán ser resueltos por una comisión pertinente que designará el CAP.

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL POSGRADO DEL INBIOTECA****Artículo 59. Publicación.**

Publicado en la Página de INBIOTECA.

Reglamento aprobado en la reunión de Consejo Técnico el día 6 de noviembre del 2012.